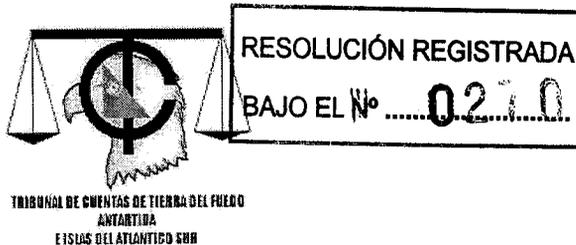




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



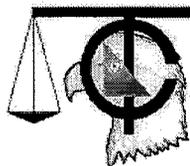
**USHUAIA, 17 DIC 2009**

**VISTO:** Los Expedientes del registro de la Municipalidad de Ushuaia Letra S.H. N° 4466/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA MAGI-MAR -FACTURA N° 001-00000089”*; Letra S.P. N° 5487/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- MAGI-MAR – TRAB. ADICIONALES ALAKALUFES II- JUNIO/2007”*; Letra S.P. N° 6473/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- JULIO/2007 MAGI-MAR – TRABAJOS ADICIONALES EN LOS ALAKALUFES II”*; Letra S.P. N° 7341/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- AGOSTO/2007 MAGI-MAR -CONTROL EN ALAKALUFES II”*; Letra S.P. N° 8192/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- MES DE SEPTIEMBRE/2007 COOPERATIVA MAGI-MAR -ALAKALUFES II”*; Letra S.P. N° 8196/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- MES DE SEPTIEMBRE/2007 COOPERATIVA MAGI-MAR -CONTROL SECCION B. MACIZO 84 A (turbal)”*; Letra S.P. N° 6475/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- JULIO/2007 MAGI-MAR -TRABAJOS ADICIONALES EN SECTOR B-84a”*; Letra S.P. N° 5486/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- MAGI-MAR - TRAB. ADICIONALES EN SECTOR B-84a JUNIO/2007”*; Letra S.H. N° 4469/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA MAGI-MAR -FACTURA N° 001-00000088”*; Letra S.P. N° 7343/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- AGOSTO/2007 MAGI-MAR CONTROL EN SECCION B- MACIZO 84a (turbal)”*; Letra S.P. N° 6474/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- MES DE JULIO/2007 MAGI-MAR – TRABAJOS ADICIONALES EN E.V. EN LAS PRIMULAS Y PISTA DE SKY”*; Letra S.H. N°

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 0210

4468/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA MAGI-MAR -FACTURA N° 001-00000085”*; 14) Letra S.P. N° 7340/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- AGOSTO/2007 MAGI-MAR -CONTROL EN LAS PRIMULAS Y PISTA DE SKY”*; Letra S.P. N° 8193/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- MES DE SEPTIEMBRE/2007 COOPERATIVA MAGI-MAR -CONTROL LAS PRIMULAS Y PISTA DE SKY”*; Letra S.P. N° 6476/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- MES DE JULIO/2007 COOPERATIVA MAGI-MAR -ORDEN DE COMPRA 195”*; Letra S.H. N° 4467/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA MAGI-MAR -FACTURA N° 001-00000086”*; Letra S.P. N° 5484/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- MAGI-MAR -ORDEN DE COMPRA 195 JUNIO/2007”*; Letra S.P. N° 7344/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- MES DE AGOSTO/2007 COOPERATIVA MAGI-MAR -ORDEN DE COMPRA 195”*; Letra S.P. N° 9613/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- NOV./2007 COOP. MAGI-MAR – Bio. CAIQUEN”*; Letra S.P. N° 723/08 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- MAGI-MAR -LIC. PUB. 03/06 ENERO/2008”*; Letra S.P. N° 121/08 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- COOP. MAGI-MAR-O.P. 195”*; Letra S.P. N° 123/08 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- COOP. MAGI-MAR -B. CAIQUEN”*; Letra S.U. N° 877/08 caratulado: *“PAGO DE FACTURA- TIPO B-N° 01-134- COOPERATIVA MAGI-MAR”*; Letra S.P. N° 5485/07 caratulado: *“PAGO DE FACTURA-MAGI-MAR- Trab. Adicionales Junio/2007. Espacio Verde Las Primulas y Pista de Sky”*.

#### **CONSIDERANDO:**

Que dichos Expedientes han sido intervenidos por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en los Art. °166 inc. 1°) y Art. 180° inc. 3°)

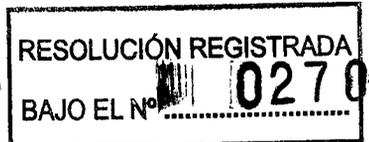
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



de la Constitución Provincial y en el Art. 1º y Art. 2º, inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Que en el marco del ejercicio de dicho control se han emitido los **Informes Contables N° 108/09** del 13/03/2009, **N° 470/08** del 17/10/08, **N° 471** del 17/10/08, **N° 432/08** del 06/10/08, **N° 444/08** del 08/10/08, **N° 445/08** del 08/10/08, **N° 446/08** del 08/10/08, **N° 451/08** del 09/10/08, **N° 449/08** del 08/10/08, **N° 440/08** del 07/10/08, **N° 435/08** del 06/10/08, **N° 448/08** del 08/10/08, **N° 441/08** del 07/10/08, **N° 436/08** del 06/10/08, **N° 437/08** del 07/10/08, **N° 475/08** del 09/10/08, **N° 450/08** del 09/10/08, **N° 438/08** del 07/10/08, **N° 430/08** del 06/10/08, **N° 472/08** del 14/10/08, **N° 469/08** del 17/10/08, **N° 447/08** del 08/10/08, **N° 473/08** del 14/10/08 y **N° 474/08** del 14/10/08.

Que mediante dichos Informes se han detectado una serie de irregularidades en las contrataciones efectuadas por parte de la Municipalidad de Ushuaia con la Cooperativa Magi-Mar en el transcurso del Año 2007, las cuales de detallan a continuación.

I) Los trabajos a realizar mediante las contrataciones tramitadas no se encuentran contemplados en el objeto social previsto en el artículo 5º del Estatuto Social, de la Cooperativa de Trabajo Portuarios, Marítimos y Terrestres de Tierra del Fuego Limitada “Magi-Mar”.

II) Las Contrataciones han sido encuadradas como “Directas” en el marco del Artículo 26º, inciso 3º, apartado c) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, según se desprende de los Decretos por medio de los que se aprobó lo actuado en cada uno de los Expedientes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Ello entra en contraposición con lo dispuesto por el Jurisdiccional de Compras vigente- aprobado por Decreto Municipal Nro. 1168/00, ya que lo abonado a la Cooperativa Magi-Mar por las contrataciones efectuadas, superó el monto dispuesto como tope para contratar en forma directa.

III) Según se desprende del análisis de las actuaciones, no se han emitido los actos administrativos previos por medio de los cuales se hubiera autorizado a realizar las contrataciones con la Cooperativa Magi-Mar, todo lo cual incumple lo establecido en el Decreto N° 1168/00 de Jurisdiccional de Compras.

IV) Del análisis de las actuaciones surge la falta de Contrato suscrito con la Cooperativa Magi-Mar, así como la falta de Orden de Compra, incumpliendo lo dispuesto en los apartados 79), 81) y 82) del Artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 292/72.

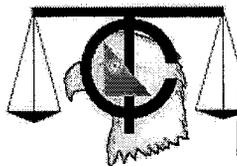
V) Del análisis de las actuaciones se detectó la falta de afectación del comprobante de imputación presupuestaria N° 1573 que obra en el expediente N° 730-SP/2007, que respondería a la imputación preventiva inicial correspondiente al presunto expediente madre.

VI) Se desprende asimismo la presentación extemporánea de los recibos que acreditan la recepción de los fondos por parte de la Cooperativa Magi-Mar. Conforme lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 33/94, Anexo I, Punto II, inc. 7).

Que tomando en consideración que las contrataciones tramitadas por medio de los expedientes bajo análisis se llevaron a cabo en el transcurso del Año 2007 y que el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincia N° 50 se encuentra a esta altura vencido, no resulta posible la aplicación de sanciones por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESOLUCIÓN REGISTRADA

BAJO EL N° 0270

parte de este Tribunal de Cuentas a los responsables de las irregularidades detectadas.

Que sin perjuicio de ello, corresponde efectuar una advertencia al actual Intendente de la Municipalidad de Ushuaia a fin de que no se reiteren las irregularidades detectadas en las futuras contrataciones de la Municipalidad, bajo apercibimiento de sanciones.

Que este Tribunal de Cuentas, por la mayoría absoluta de sus miembros conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º, inc. b), Artículo 4º, inc. g) de la Ley Provincial N° 50 indicada, y la Resolución Plenaria TCP N° 15/06.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### R E S U E L V E:

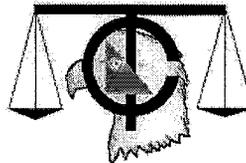
**ARTICULO 1º.-** Advertir al actual Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Sr. Federico SCIURANO, para que las futuras contrataciones de la Municipalidad de Ushuaia, se efectúen respetando las formas y montos de contratación dispuestos en el Decreto Municipal N° 1168/00 – Jurisdiccional de Compras vigente, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

**ARTICULO 2º.-** Advertir al actual Intendente de la Municipalidad de Ushuaia para que en futuros casos se abstenga de llevar a cabo contrataciones con el fin de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



llevar a cabo tareas que no se encuentren contempladas en el objeto social de las empresas contratadas, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que sean pertinentes.

**ARTICULO 3°.- Advertir** al actual Intendente de la Municipalidad de Ushuaia para que en futuras contrataciones emita previamente el acto administrativo por medio del cual se autorice a realizar la misma, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1168/00 de Jurisdiccional de Compras, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- Advertir** al Intendente de la Municipalidad de Ushuaia para que en futuros casos se suscriba el pertinente Contrato y se emita la correspondiente Orden de Compra por los servicios contratados, en virtud de lo dispuesto en los apartados 79) y 82) del Decreto reglamentario N° 292/72, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

Ya que de lo contrario resulta imposible controlar la real prestación de las obligaciones en cabeza de la contratista, no pudiendo verificarse por ello tampoco la existencia o no de un posible perjuicio fiscal ocasionado al erario público.

**ARTICULO 5°.- Advertir** al Intendente de la Municipalidad de Ushuaia para que en futuros casos se lleve a cabo la afectación del comprobante de imputación presupuestaria, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ARTICULO 6°.- Hacer saber** al Intendente de la Municipalidad de Ushuaia que en futuros casos la contratista deberá emitir el recibo o documentación, que acredite la constancia por la recepción de los fondos abonados en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 33/94 Anexo I, Pto II 7).

**ARTICULO 7°.- Remitir** por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certificada de la presente Resolución Plenaria al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a fin de que tome debida nota de las advertencias establecidas; **haciéndose saber a la autoridad administrativa advertida que la reiteración en los hechos que les dieran origen, importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 50, siempre que ello no constituya un perjuicio fiscal, en cuyo caso se les aplicará un cargo por el monto del mismo, siendo pasibles de los procesos pertinentes.**

**ARTICULO 8°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al actual Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Sr. Federico SCIURANO, con copia certificada de la presente, remitir los Expedientes citados en el visto a la Municipalidad de Ushuaia; y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTICULO 9°.-** Cumplida la publicación y notificaciones dispuestas, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 270 /09 -

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia